

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

- 1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por FERNANDO FIERRO HERRERA en contra de CLAUDIA MARCELA CRUZ HERNÁNDEZ.
- 2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
- 3. Se NIEGAN las medidas cautelares solicitadas como quiera que para el presente proceso declarativo aplican las descritas en el artículo 590 del C.G.P.
- 4. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la eventual sociedad patrimonial, se tramitará con posterioridad al presente asunto.
- 5. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado JAVIER MAURICIO RODRÍGUEZ ROMERO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 138 de 024/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335e8c5ee2ddc337d98b7b899bfcc65a11e7c5c66ea5d52c62a8c210183c78ad**

Documento generado en 23/08/2022 02:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>